

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, quince de julio de dos mil veinte

Dentro del presente proceso Ejecutivo a Continuación de Ordinario Laboral, radicado bajo el N° 544053103001-2016-00154-00, instaurado por GLADYS MARIA SERRANO MELO contra NELLY BAYONA ACERO, en el escrito visto a folios 200 y 201 del C. 1, la demandante, coadyuvada por el apoderado de la parte demandante, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Como el pedimento reúne los requisitos de que trata el artículo 461 del C. G. del P., por aplicación analógica dispuesta en el artículo 145 del CPTSS, en razón que se presentó escrito donde se manifiesta que la obligación fue cancelada, el Despacho accederá a lo solicitado.

el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios: **RESUELVE**

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, previa anotación en el libro respectivo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


ROSALIA GELVEZ LEMUS
Jueza

jfbq

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 33, Hoy, 16-julio-2020 a las 8.00 a.m.

El Secretario

Avenida 10 con calles 18 y 19 Urb. Videlso
Telefax 5805070

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios

Avenida 10 con calles 18 y 19 Urb. Videlso
Telefax 5805070

República de Colombia



Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, Norte de Santander

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, quince de julio de dos mil veinte

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral de Única Instancia, radicado bajo el N° 544053103001-2019-00052-00, adelantado por YURBI KARINA MALDONADO PEÑALOZA y OTRO contra GERARDO DE LA CRUZ HERNANDEZ MERCHAN, Propietario del Centro Educativo JOYAS DE CRISTO y OTROS, para continuar con su trámite.

Revisado el expediente, el Despacho observa que en el Auto de fecha 08 de julio de 2020, el Despacho por error involuntario no anotó el medio tecnológico por el cual se va a realizar la Audiencia de que trata el artículo 70 del CPTSS, motivo por el cual, adicionará lo anotado.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios: **RESUELVE**

PRIMERO: Adicionar el Auto de fecha 08 de julio de 2020. Por lo expuesto.

SEGUNDO: Se advierte a las partes y a sus apoderados, para la Audiencia a realizar el día 25 de agosto de 2020 a las 08:00 a.m.:

1. Los apoderados deberán avisar a sus representados, del día y la hora, en que se llevará a cabo la diligencia.
2. Hacer comparecer a las personas asomadas como interrogados, declarantes, o peritos. La citación de los testigos las hará directamente la parte interesada o si lo solicitaren oportunamente en la forma indicada por el art. 217 del C.G.P.
3. Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrados dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este Juzgado.
4. Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá quince (15) a diez (10) minutos anteriores a la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma y aquí señalada, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio de la aplicación **LIFESIZE**, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal.

NOTIFIQUESE


ROSALÍA GELVEZ LEMUS
Jueza

Avenida 10 con calles 18 y 19 Urb. Videlso
Telefax 5805070

República de Colombia



Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, Norte de Santander

jfbq

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 33, Hoy, 16-julio-2020 a las 8.00 a.m.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke.

El Secretario

Avenida 10 con calles 18 y 19 Urb. Vidello
Telefax 5805070

República de Colombia



Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, Norte de Santander

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, quince de julio de dos mil veinte

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo Laboral de Única Instancia, radicado bajo el N° 544053103001-2019-00079-00, adelantado por PORVENIR S.A. contra FAVECZA SAS, para continuar con su trámite.

Revisado el expediente, el Despacho observa que en el Auto de fecha 08 de julio de 2020, el Despacho por error involuntario no anotó el medio tecnológico por el cual se va a realizar la Audiencia de que trata el artículo 70 del CPTSS, motivo por el cual, adicionará lo anotado.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito, **RESUELVE:**

PRIMERO: Adicionar el Auto de fecha 08 de julio de 2020. Por lo expuesto.

SEGUNDO: Se advierte a las partes y a sus apoderados, para la Audiencia a realizar el día 01 de septiembre de 2020 a las 08:00 a.m.:

1. Los apoderados deberán avisar a sus representados, del día y la hora, en que se llevará a cabo la diligencia.
2. Hacer comparecer a las personas asomadas como interrogados, declarantes, o peritos. La citación de los testigos las hará directamente la parte interesada o si lo solicitaren oportunamente en la forma indicada por el art. 217 del C.G.P.
3. Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrados dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este Juzgado.
4. Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá quince (15) a diez (10) minutos anteriores a la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma y aquí señalada, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio de la aplicación LIFESIZE, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal.

NOTIFIQUESE


ROSALÍA GELVEZ LEMUS
Jueza

jfbq

Avenida 10 con calles 18 y 19 Urb. Videlso
Telefax 5805070

República de Colombia



Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, Norte de Santander

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 33, Hoy, 16-julio-2020 a las 8.00 a.m.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

El Secretario

Avenida 10 con calles 18 y 19 Urb. Videlso
Telefax 5805070

República de Colombia



Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, Norte de Santander

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, quince de julio de dos mil veinte

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral de Única Instancia, radicado bajo el N° 544053103001-2019-00084-00, adelantado por TOMAS AQUINO DAJOME CUERO contra SHIRLEY YOHANNA DELGADO CAÑAS, para continuar con su trámite.

Revisado el expediente, el Despacho observa que en el Auto de fecha 08 de julio de 2020, el Despacho por error involuntario no anotó el medio tecnológico por el cual se va a realizar la Audiencia de que trata el artículo 70 del CPTSS, motivo por el cual, adicionará lo anotado.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito, **RESUELVE:**

PRIMERO: Adicionar el Auto de fecha 08 de julio de 2020. Por lo expuesto.

SEGUNDO: Se advierte a las partes y a sus apoderados, para la Audiencia a realizar el día 03 de septiembre de 2020 a las 08:00 a.m.:

1. Los apoderados deberán avisar a sus representados, del día y la hora, en que se llevará a cabo la diligencia.
2. Hacer comparecer a las personas asomadas como interrogados, declarantes, o peritos. La citación de los testigos las hará directamente la parte interesada o si lo solicitaren oportunamente en la forma indicada por el art. 217 del C.G.P.
3. Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrados dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este Juzgado.
4. Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá quince (15) a diez (10) minutos anteriores a la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma y aquí señalada, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio de la aplicación LIFESIZE, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal.

NOTIFIQUESE


ROSALÍA GELVEZ LEMUS
Jueza

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 33, Hoy, 16-julio-2020 a las 8.00 a.m.



El Secretario

jfbq

Avenida 10 con calles 18 y 19 Urb. Videlso
Telefax 5805070

República de Colombia



Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, Norte de Santander

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, quince de julio de dos mil veinte

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral de Única Instancia, radicado bajo el N° 544053103001-2019-00087-00, adelantado por RAUL FERRER GONZALEZ contra PISOS Y ENCHAPES LOS VADOS SAS, para continuar con su trámite.

Revisado el expediente, el Despacho observa que en el Auto de fecha 08 de julio de 2020, el Despacho por error involuntario no anotó el medio tecnológico por el cual se va a realizar la Audiencia de que trata el artículo 70 del CPTSS, motivo por el cual, adicionará lo anotado.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito, **RESUELVE:**

PRIMERO: Adicionar el Auto de fecha 08 de julio de 2020. Por lo expuesto.

SEGUNDO: Se advierte a las partes y a sus apoderados, para la Audiencia a realizar el día 08 de septiembre de 2020 a las 08:00 a.m.:

1. Los apoderados deberán avisar a sus representados, del día y la hora, en que se llevará a cabo la diligencia.
2. Hacer comparecer a las personas asomadas como interrogados, declarantes, o peritos. La citación de los testigos las hará directamente la parte interesada o si lo solicitaren oportunamente en la forma indicada por el art. 217 del C.G.P.
3. Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrados dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este Juzgado.
4. Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá quince (15) a diez (10) minutos anteriores a la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma y aquí señalada, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio de la aplicación LIFESIZE, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal.

NOTIFIQUESE


ROSALÍA GELVEZ LEMUS
Jueza

jfbq

Avenida 10 con calles 18 y 19 Urb. Videlso
Telefax 5805070

República de Colombia



Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, Norte de Santander

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 33, Hoy, 16-julio-2020 a las 8.00 a.m.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke.

El Secretario

Avenida 10 con calles 18 y 19 Urb. Vidello
Telefax 5805070

República de Colombia



Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, Norte de Santander

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, quince de julio de dos mil veinte

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral de Única Instancia, radicado bajo el N° 544053103001-2019-00119-00, adelantado por JORGE JULIAN CAICEDO GUTIERREZ contra JOSE ALEXANDER GALINDO PELAEZ, para continuar con su trámite.

Revisado el expediente, el Despacho observa que en el Auto de fecha 08 de julio de 2020, el Despacho por error involuntario no anotó el medio tecnológico por el cual se va a realizar la Audiencia de que trata el artículo 70 del CPTSS, motivo por el cual, adicionará lo anotado.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito, **RESUELVE:**

PRIMERO: Adicionar el Auto de fecha 08 de julio de 2020. Por lo expuesto.

SEGUNDO: Se advierte a las partes y a sus apoderados, para la Audiencia a realizar el día 10 de septiembre de 2020 a las 08:00 a.m.:

1. Los apoderados deberán avisar a sus representados, del día y la hora, en que se llevará a cabo la diligencia.
2. Hacer comparecer a las personas asomadas como interrogados, declarantes, o peritos. La citación de los testigos las hará directamente la parte interesada o si lo solicitaren oportunamente en la forma indicada por el art. 217 del C.G.P.
3. Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrados dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este Juzgado.
4. Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá quince (15) a diez (10) minutos anteriores a la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma y aquí señalada, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio de la aplicación LIFESIZE, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal.

NOTIFIQUESE


ROSALÍA GELVEZ-LEMUS
Jueza

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 33, Hoy, 16-julio-2020 a las 8.00 a.m.


El Secretario

jfbq

Avenida 10 con calles 18 y 19 Urb. Videlso
Telefax 5805070

República de Colombia



Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, Norte de Santander

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, quince de julio de dos mil veinte

Se encuentra al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral, radicado bajo el N° 544053103001-2019-00129-00, instaurado por GERARDO DUPLAT ISEA contra CONSTRUCTORA VIÑEDOS ARIJAU SAS y OTRO, para continuar con su trámite.

Teniendo en cuenta el poder presentado por el abogado litigante, visto a folios 391 y 392 del C. 1, este Despacho conforme al art. 301 del C. G del P., ordenará dar por notificada por conducta concluyente al señor RAFAEL RAMIRO ARIZA ANDRADE.

Igualmente, el Despacho ordena reconocer al Dr. CARLOS FERNANDO PEREZ CADENA, como apoderado del señor RAFAEL RAMIRO ARIZA ANDRADE, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con el artículo 74 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios,
RESUELVE:

PRIMERO: DAR por NOTIFICADO por conducta concluyente al señor RAFAEL RAMIRO ARIZA ANDRADE, de la demanda. Por lo expuesto.

SEGUNDO: Reconocer al Dr. CARLOS FERNANDO PEREZ CADENA, como apoderado del señor RAFAEL RAMIRO ARIZA ANDRADE, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

ROSALÍA GELVEZ LEMUS
Jueza

jfbq

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 33, Hoy, 16-julio-2020 a las 8.00 a.m.

El Secretario

Avenida 10 con calles 18 y 19
Telefax 5805070

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, quince de julio de dos mil veinte

Se encuentra al Despacho este proceso Ejecutivo Laboral, radicado bajo el N° 544053103001-2019-00147-00, adelantado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. contra WILSON ENRIQUE RAMIREZ CORREA, para continuar el trámite del proceso.

Revisado el expediente, el Despacho observa que se encuentra vencido el término de la notificación por aviso del demandado WILSON ENRIQUE RAMIREZ CORREA, sin que se haya hecho presente para notificarse, motivo por el cual de conformidad con el Art. 29 del C. P. T., se ordenará su emplazamiento y cumplido éste se procederá a designarle CURADOR AD LITEM.

Por lo expuesto, el juzgado Civil del Circuito de Los Patios, **RESUELVE:**

PRIMERO: Realizar por medio de la secretaría el emplazamiento al demandado WILSON ENRIQUE RAMIREZ CORREA.

SEGUNDO: La publicación del emplazamiento al demandado WILSON ENRIQUE RAMIREZ CORREA, deberá realizarse por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o en la emisora RCN o CARACOL. Si se realiza la publicación en un periódico de amplia circulación se hará el día domingo, en los demás casos podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

NOTIFIQUESE


ROSALIA GELVEZ LEMUS
Jueza

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 33, Hoy, 16-julio-2020 a las 8.00 a.m.

El Secretario

jfbq

Avenida 10 entre calles 18 y 19 Berrio Videlso
Telefax 5805070

República de Colombia



**Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**

**Avenida 10 entre calles 18 y 19 Berrio Videlso
Telefax 5805070**

República de Colombia



Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, Norte de Santander

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, quince de julio de dos mil veinte

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral de Única Instancia, radicado bajo el N° 544053103001-2019-00156-00, adelantado por OSCAR MAURICIO TORRES HENAO contra AGUA DE LOS PATIOS S.A., para continuar con su trámite.

Revisado el expediente, el Despacho observa que en el Auto de fecha 08 de julio de 2020, el Despacho por error involuntario no anotó el medio tecnológico por el cual se va a realizar la Audiencia de que trata el artículo 70 del CPTSS, motivo por el cual, adicionará lo anotado.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito, **RESUELVE:**

PRIMERO: Adicionar el Auto de fecha 08 de julio de 2020. Por lo expuesto.

SEGUNDO: Se advierte a las partes y a sus apoderados, para la Audiencia a realizar el día 15 de septiembre de 2020 a las 08:00 a.m.:

1. Los apoderados deberán avisar a sus representados, del día y la hora, en que se llevará a cabo la diligencia.
2. Hacer comparecer a las personas asomadas como interrogados, declarantes, o peritos. La citación de los testigos las hará directamente la parte interesada o si lo solicitaren oportunamente en la forma indicada por el art. 217 del C.G.P.
3. Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrados dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este Juzgado.
4. Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá quince (15) a diez (10) minutos anteriores a la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma y aquí señalada, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio de la aplicación LIFESIZE, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal.

NOTIFIQUESE


ROSALÍA GELVEZ LEMUS
Jueza

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 33, Hoy, 16-julio-2020 a las 8.00 a.m.



El Secretario

jfbq

Avenida 10 con calles 18 y 19 Urb. Videlso
Telefax 5805070

República de Colombia



Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, Norte de Santander

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, quince de julio de dos mil veinte

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral de Única Instancia, radicado bajo el N° 544053103001-2019-00163-00, adelantado por PROTECCION S.A. contra MAYDA YAÑEZ VASQUEZ, para continuar con su trámite.

Revisado el expediente, el Despacho observa que en el Auto de fecha 08 de julio de 2020, el Despacho por error involuntario no anotó el medio tecnológico por el cual se va a realizar la Audiencia de que trata el artículo 70 del CPTSS, motivo por el cual, adicionará lo anotado.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito, **RESUELVE:**

PRIMERO: Adicionar el Auto de fecha 08 de julio de 2020. Por lo expuesto.

SEGUNDO: Se advierte a las partes y a sus apoderados, para la Audiencia a realizar el día 17 de septiembre de 2020 a las 08:00 a.m.:

1. Los apoderados deberán avisar a sus representados, del día y la hora, en que se llevará a cabo la diligencia.
2. Hacer comparecer a las personas asomadas como interrogados, declarantes, o peritos. La citación de los testigos las hará directamente la parte interesada o si lo solicitaren oportunamente en la forma indicada por el art. 217 del C.G.P.
3. Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrados dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este Juzgado.
4. Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá quince (15) a diez (10) minutos anteriores a la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma y aquí señalada, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio de la aplicación LIFESIZE, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal.

NOTIFIQUESE


ROSALÍA GELVEZ LEMUS
Jueza

Avenida 10 con calles 18 y 19 Urb. Videlso
Telefax 5805070

República de Colombia



Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, Norte de Santander

jfbq

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 33, Hoy, 16-julio-2020 a las 8.00 a.m.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke.

El Secretario

Avenida 10 con calles 18 y 19 Urb. Videlso
Telefax 5805070

República de Colombia



Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, Norte de Santander

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, quince de julio de dos mil veinte

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral de Única Instancia, radicado bajo el N° 544053103001-2019-00178-00, adelantado por CLARA INES GONZALEZ LOZANO contra JOHN EDISSON VERA GALVIS, para continuar con su trámite.

Revisado el expediente, el Despacho observa que en el Auto de fecha 13 de marzo de 2020, el Despacho por error involuntario no anotó el medio tecnológico por el cual se va a realizar la Audiencia de que trata el artículo 70 del CPTSS, motivo por el cual, adicionará lo anotado.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito, **RESUELVE:**

PRIMERO: Adicionar el Auto de fecha 13 de marzo de 2020. Por lo expuesto.

SEGUNDO: Se advierte a las partes y a sus apoderados, para la Audiencia a realizar el día 11 de agosto de 2020 a las 11:00 a.m.:

1. Los apoderados deberán avisar a sus representados, del día y la hora, en que se llevará a cabo la diligencia.
2. Hacer comparecer a las personas asomadas como interrogados, declarantes, o peritos. La citación de los testigos las hará directamente la parte interesada o si lo solicitaren oportunamente en la forma indicada por el art. 217 del C.G.P.
3. Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrados dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este Juzgado.
4. Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá quince (15) a diez (10) minutos anteriores a la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma y aquí señalada, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio de la aplicación LIFESIZE, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal.

NOTIFIQUESE


ROSALÍA GELVEZ LEMUS
Jueza

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 33, Hoy, 16-julio-2020 a las 8.00 a.m.



El Secretario

jfbq

Avenida 10 con calles 18 y 19 Urb. Videlso
Telefax 5805070

República de Colombia



Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, Norte de Santander

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, quince de julio de dos mil veinte

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral de Única Instancia, radicado bajo el N° 544053103001-2019-00208-00, adelantado por ANAYIBE GALVIS GARCIA contra MONICA ESPERANZA VELOZA, para continuar con su trámite.

Revisado el expediente, el Despacho observa que en el Auto de fecha 08 de julio de 2020, el Despacho por error involuntario no anotó el medio tecnológico por el cual se va a realizar la Audiencia de que trata el artículo 70 del CPTSS, motivo por el cual, adicionará lo anotado.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito, **RESUELVE:**

PRIMERO: Adicionar el Auto de fecha 08 de julio de 2020. Por lo expuesto.

SEGUNDO: Se advierte a las partes y a sus apoderados, para la Audiencia a realizar el día 22 de septiembre de 2020 a las 08:00 a.m.:

1. Los apoderados deberán avisar a sus representados, del día y la hora, en que se llevará a cabo la diligencia.
2. Hacer comparecer a las personas asomadas como interrogados, declarantes, o peritos. La citación de los testigos las hará directamente la parte interesada o si lo solicitaren oportunamente en la forma indicada por el art. 217 del C.G.P.
3. Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrados dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este Juzgado.
4. Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá quince (15) a diez (10) minutos anteriores a la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma y aquí señalada, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio de la aplicación LIFESIZE, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal.

NOTIFIQUESE


ROSALÍA GELVEZ LEMUS
Jueza

jfbq

Avenida 10 con calles 18 y 19 Urb. Videlso
Telefax 5805070

República de Colombia



Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, Norte de Santander

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 33, Hoy, 16-julio-2020 a las 8.00 a.m.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

El Secretario

Avenida 10 con calles 18 y 19 Urb. Videlso
Telefax 5805070

República de Colombia



Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, Norte de Santander

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, quince de julio de dos mil veinte

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral de Única Instancia, radicado bajo el N° 544053103001-2019-00232-00, adelantado por ROSALBINA MENDOZA contra ANGY YOHANNA JAIMES MONSALVE, para continuar con su trámite.

Revisado el expediente, el Despacho observa que en el Auto de fecha 08 de julio de 2020, el Despacho por error involuntario no anotó el medio tecnológico por el cual se va a realizar la Audiencia de que trata el artículo 70 del CPTSS, motivo por el cual, adicionará lo anotado.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito, **RESUELVE:**

PRIMERO: Adicionar el Auto de fecha 08 de julio de 2020. Por lo expuesto.

SEGUNDO: Se advierte a las partes y a sus apoderados, para la Audiencia a realizar el día 24 de septiembre de 2020 a las 08:00 a.m.:

1. Los apoderados deberán avisar a sus representados, del día y la hora, en que se llevará a cabo la diligencia.
2. Hacer comparecer a las personas asomadas como interrogados, declarantes, o peritos. La citación de los testigos las hará directamente la parte interesada o si lo solicitaren oportunamente en la forma indicada por el art. 217 del C.G.P.
3. Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrados dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este Juzgado.
4. Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá quince (15) a diez (10) minutos anteriores a la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma y aquí señalada, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio de la aplicación LIFESIZE, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal.

NOTIFIQUESE


ROSALÍA GELVEZ LEMUS
Jueza

Avenida 10 con calles 18 y 19 Urb. Videlso
Telefax 5805070

República de Colombia



Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, Norte de Santander

jfbq

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 33, Hoy, 16-julio-2020 a las 8.00 a.m.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal stroke.

El Secretario

Avenida 10 con calles 18 y 19 Urb. Videlso
Telefax 5805070

República de Colombia



Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, Norte de Santander

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, quince de julio de dos mil veinte

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral de Única Instancia, radicado bajo el N° 544053103001-2019-00238-00, adelantado por NUMA OSWALDO VELASQUEZ FUENTES contra CARBONES ISAZA SAS, para continuar con su trámite.

Revisado el expediente, el Despacho observa que en el Auto de fecha 08 de julio de 2020, el Despacho por error involuntario no anotó el medio tecnológico por el cual se va a realizar la Audiencia de que trata el artículo 70 del CPTSS, motivo por el cual, adicionará lo anotado.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito, **RESUELVE:**

PRIMERO: Adicionar el Auto de fecha 08 de julio de 2020. Por lo expuesto.

SEGUNDO: Se advierte a las partes y a sus apoderados, para la Audiencia a realizar el día 29 de septiembre de 2020 a las 08:00 a.m.:

1. Los apoderados deberán avisar a sus representados, del día y la hora, en que se llevará a cabo la diligencia.
2. Hacer comparecer a las personas asomadas como interrogados, declarantes, o peritos. La citación de los testigos las hará directamente la parte interesada o si lo solicitaren oportunamente en la forma indicada por el art. 217 del C.G.P.
3. Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrados dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este Juzgado.
4. Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá quince (15) a diez (10) minutos anteriores a la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma y aquí señalada, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio de la aplicación LIFESIZE, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal.

NOTIFIQUESE


ROSALÍA GELVEZ LEMUS
Jueza

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 33, Hoy, 16-julio-2020 a las 8.00 a.m.



El Secretario

jfbq

Avenida 10 con calles 18 y 19 Urb. Videlso
Telefax 5805070

República de Colombia



Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, Norte de Santander

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, quince (15) de julio del dos mil veinte (2020).

EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS mediante apoderado judicial, instaura en contra de **URBANORTE EN LIQUIDACION y otros** demanda **ORDINARIA** radicada bajo No. **544053103001-2015-00226-00**, la que se encuentra al Despacho para fijar fecha y hora para la **Audiencia artículo 373 C.G.P.**, teniendo en cuenta el informe que antecede.

PROCESO	ORDINARIO	Rdo. No.544053103001	2015-00226-00
Demandante	MUNICIPIO DE LOS PATIOS	Dirección	Calle 35 # 3-80 12 de octubre Los Patios
Correo Eléctrico	www.lospatio-nortedesantander.gov.co	Teléfono	5829959 Ext228
Apoderado	MAURICIO ALEJANDRO QUINTERO GELVEZ	Dirección	Calle 14 # 3-73 Ofi 203 Centro Cúcuta
Correo Eléctrico	notificacionesjudiciales@lospatios-nortedesantander.gov.co	Teléfono	3134225910
Demandados	URBANORTE EN LIQUIDACION	Dirección	Calle 18 # 1AE-33 Caobos Cúcuta
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	RAMON ELIGIO MELO ROLON	Dirección	Calle 10 # 3-42 Ofi 603 Centro Cúcuta
Correo Electrónico		Teléfono	3174277406
Curador	AUTBERTO CAMARGO DIAZ	Dirección	Avenida 2E #6-91 piso 2 Barrio Popular Cúcuta
Correo Electrónico	Autberto56@hotmail.com	Teléfono	3186589220
Curador	JOSE MARIO LOPEZ ALBARRACIN	Dirección	Avenida 16AE-#15N-15 Niza Cúcuta
Correo Electrónico		Teléfono	32049317003
Perito	JOSE MIGUEL BARRERA ACERO	Dirección	Avenida 18 # 11A-24 Cundinamarca Cúcuta
Correo Electrónico		Teléfono	3103238503
Indetermina	CONSUELO	Dirección	Calle 50 #11-50

Avenida Calle 18 y 19 Urbanización Videlso
Telefax 5805070

República de Colombia



Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
 Los Patios, Norte de Santander

dos	TRILLOS HERNANDEZ, MARTHA HURTADO SUAREZ, GUSTAVO LOMBANA PAZ		Urbanización La Arboleda Los Patios
Correo Electrónico		Teléfono	
Apoderado	ROBINSON HUMBERTO BRITO MEDELLIN	Dirección	Avenida 6 #12-93 Ofi 101 Centro Cúcuta
Correo Eléctrico	Asesoriasbrito1973 @hotmail.com	Teléfono	3107658725
Perito	ALBERTO VARELA ESCOBAR	Dirección	Calle 8 # 6E-26 La Riviera Cúcuta
Correo Electrónico	geoave@hotmail.co n	Teléfono	3163663739

En aplicación del **artículo 373 C.G.P.** se señala el día **7** de **septiembre** del año **2020**, a las **8 a.m.**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial, en la que se escuchara al perito, alegatos y sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados, para la Audiencia aquí decretada:

- 1) Deber que tienen de asistir a la Audiencia, la cual no podrá aplazarse por inasistencia de alguna de ellas, salvo causa justificada oportunamente.
- 2) Preparar la misma, en cuanto lo que pueda proyectarse para el plan del caso.
- 3) Los apoderados deberán avisar a sus representados, el día y la hora, en que se llevará a cabo la diligencia, asistencia obligatoria.
- 4) El incumplimiento y/o inasistencia de las partes y/o sus apoderados acarreará las sanciones fácticas, jurídicas y especialmente procesales determinadas principalmente en el artículo 372 C.G.P.
- 5) Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrados dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este juzgado.
- 6) Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá quince a diez minutos anteriores a la hora señalada de la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio del sistema,

Avenida Calle 18 y 19 Urbanización Videlso
 Telefax 5805070

República de Colombia



Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, Norte de Santander

programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal **(lifesize)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSALIA GELVEZ LEMUS
Juez

German 2020 Julio 15

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 44, Hoy, 16-julio-2020 a las 8.00 a.m.

El Secretario

Avenida Calle 18 y 19 Urbanización Vidello
Telefax 5805070

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, seis de julio de dos mil veinte

Dentro del presente proceso Hipotecario, radicado bajo el N° 544053103001-2018-00184-00, instaurado por JOSE ALVARO ROJAS JAIMES contra ELIAS PEÑA NOVOA, en el escrito visto a folio 129 del C. 1, la apoderada de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Se ordenará el desglose de los documentos base del recaudo ejecutivo a favor de la demandada.

Como el pedimento reúne los requisitos de que trata el artículo 461 del C. G. del P., en razón que se presentó escrito donde se manifiesta que la obligación fue cancelada, el Despacho accederá a lo solicitado.

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de la Escritura base del recaudo ejecutivo a favor de la demandada, previo el pago del arancel correspondiente, con la constancia de que la obligación está cancelada.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa anotación en el libro respectivo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


ROSALÍA GELVEZ LEMUS
Jueza

jfbq

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 44, Hoy, 16-julio-2020 a las 8.00 a.m.

El Secretario

Avenida 10 con calles 18 y 19 Urb. Videlso
Telefax 5805070

República de Colombia



Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, Norte de Santander

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, quince (15) de julio del dos mil veinte (2020).

URBANIZACION VILLAS DE SANTANDER PROPIEDAD HORIZONTAL mediante apoderado judicial, instaura en contra de **JESUS IVAN YAÑEZ RINCON y otras** demanda **ORDINARIA** radicada bajo No. **544053103001-2019-00033-00**, la que se encuentra al Despacho para fijar fecha y hora para la **Audiencia de Instrucción y Juzgamiento articulo 373 C.G.P**, teniendo en cuenta el informe que antecede.

PROCESO	ORDINARIO	Rdo. No.54405 2018-00263-00 3103001	
Demandante	URBANIZACION VILLAS DE SANTANDER	Dirección	Calle 3N # 1A-128 Villa del Rosario
Correo Eléctrico	uvillasdesantander@gmail.com	Teléfono	
Apoderado	ESPERANZA RINCON GUTIERREZ	Dirección	Calle 11 # 3-44 Oficina 107 Cúcuta
Correo Eléctrico	Espeguto919@hotmail.com	Teléfono	3104883133
Demandados	JESUS IVAN YAÑEZ, PIEDAD CECILIA DELGADO TRUJILLO y RAQUEL ARABELLA BRICEÑO DE YAÑEZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Curador	REINALDO ANAVITARTE RODRIGUEZ	Dirección	Calle 12 # 3-12 Oficina 1010 Cúcuta
Correo Electrónico	Rey.anavitarte0623@gmail.com	Teléfono	3112530094
Perito	RIGOBERTO AMAYA MARQUEZ	Dirección	Calle 13 # 11-71 el Contento Cúcuta
Correo Electrónico	Amaya_rigo@hotmail.com	Teléfono	3153831626
Testigo	SANDRA EVELIA OREJARENA RIOS	Dirección	Calle 2 # 1A-05 Urv. Villa de Santander Villa Rosario
Correo Electrónico		Teléfono	
Testigo	MARGARITA FLOREZ VILLAMIZAR	Dirección	Avenida 2 # 2A-16 Urv. Villa de Santander Villa Rosario

Avenida Calle 18 y 19 Urbanización Videlso
Telefax 5805070

República de Colombia



Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
 Los Patios, Norte de Santander

Correo Electrónico		Teléfono	
Testigo	JORGE ALBERTO BOLIVAR CORREA	Dirección	Calle 3 # 1A-11 Urv. Villa de Santander Villa Rosario
Correo Electrónico		Teléfono	
Testigo	WILSON MEZA CORREA	Dirección	Calle 2 # 1A-28 Urv. Villa de Santander Villa Rosario
Correo Electrónico		Teléfono	
Testigo	SAMUEL LOPEZ RAMIREZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Testigo	JUAN JOSE BLANCO LOPEZ	Dirección	Urv. Villa de Santander Villa Rosario
Correo Electrónico		Teléfono	

En aplicación del **artículo 373 C.G.P.** se señala el día **21 de Septiembre** del año **2020**, a las **8 a.m.**, para la realización de la audiencia de que da cuenta la norma enunciada, donde se recaudaran los testimonios decretados, se interrogara al perito y los alegatos, **la inspección judicial se aplazara**, teniendo en cuenta que no hay presencialidad por la contingencia decretada por el gobierno nacional, sustentando lo anterior de la siguiente manera.

El Decreto 806 de 2020 acorde con el Código General del Proceso y el ACUERDO PCSJA20-11567, del 05 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

“Que este marco normativo procurará que por regla general las actuaciones judiciales se tramiten a través de medios virtuales y excepcionalmente de manera presencial. Por lo que se debe entender que las disposiciones de este decreto complementan las normas procesales vigentes, las cuales seguirán siendo aplicables a las actuaciones no reguladas en este decreto.”

En este sentido, las reglas establecidas en el Decreto 806 de 2020 señalan:

“ARTICULO 1o: Objeto. Este decreto tiene por objeto implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional

Avenida Calle 18 y 19 Urbanización Videlso
 Telefax 5805070

República de Colombia



Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, Norte de Santander

y disciplinaria, así como, las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales, durante el término de vigencia del presente decreto. Adicionalmente, este decreto pretende flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuir a la pronta reactivación de las actividades económicas que dependen de este.

Parágrafo. En aquellos eventos en que los sujetos procesales o la autoridad judicial no cuenten con los medios tecnológicos para cumplir con las medidas establecidas en el presente decreto o no sea necesario acudir a aquellas, se deberá prestar el servicio de forma presencial, siempre que sea posible y se ajuste a las disposiciones que sobre el particular dicten el Ministerio de Salud y Protección Social, el Consejo Superior de la Judicatura, los Centros de Arbitraje y las entidades con funciones jurisdiccionales. Los sujetos procesales y la autoridad judicial competente deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones de lo cual se dejará constancia en el expediente y se realizará de manera presencial en los términos del inciso anterior.”

Este último subrayado por el despacho determina que deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información.

Acorde con lo anterior es necesario dentro de una hermenéutica e interpretación de las normas, en un marco de normativo excepcional, verificar su alcance a fin de no traer mora en el desarrollo y efectividad de la administración de justicia, por lo que es viable la aplicación de lo estatuido en la norma, en este caso Artículo 236 del C.G.P., Que determina sobre la procedencia de la inspección judicial y a su letra señala:

“Para la verificación o el esclarecimiento de hechos materia del proceso podrá ordenarse, de oficio o a petición de parte, el examen de personas, lugares, cosas o documentos.

Salvo disposición en contrario, solo se ordenará la inspección cuando sea imposible verificar los hechos por medio de videograbación, fotografías u otros documentos, o mediante dictamen pericial, o por cualquier otro medio de prueba.

En el caso en concreto se tiene que el Artículo 375 del Código General del Proceso, en su numeral 9 refiere.

“El juez deberá practicar personalmente inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso. En la diligencia el juez podrá practicar las pruebas que considere pertinentes. Al acta de la inspección judicial se anexarán

Avenida Calle 18 y 19 Urbanización Videlso
Telefax 5805070

República de Colombia



Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, Norte de Santander

fotografías actuales del inmueble en las que se observe el contenido de la valla instalada o del aviso fijado”

En razón a ello se abstiene el despacho de practicar la inspección judicial por imposibilidad física de su práctica y estos serán verificados a través de los medios probatorios allegados al procesos, y aquello que mediante el derecho de publicidad y contracción en los términos de ley ejerzan las partes

Se advierte a las partes y a sus apoderados, para la Audiencia aquí decretada:

- 1) Deber que tienen de asistir a la Audiencia, la cual no podrá aplazarse por inasistencia de alguna de ellas, salvo causa justificada oportunamente.
- 2) Preparar la misma, en cuanto lo que pueda proyectarse para el plan del caso.
- 3) Los apoderados deberán avisar a sus representados, el día y la hora, en que se llevará a cabo la diligencia, asistencia obligatoria.
- 4) El incumplimiento y/o inasistencia de las partes y/o sus apoderados acarreará las sanciones fácticas, jurídicas y especialmente procesales determinadas principalmente en el artículo 372 C.G.P.
- 5) Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrados dentro de la demanda, contrario sensu, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este juzgado.
- 6) Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá quince a diez minutos anteriores a la hora señalada de la audiencia, al correo señalado previamente, **el link para unirse a la misma**, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal **(LIFESIZE)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ROSALIA GELVEZ LEMUS
Juez

German 2020 Julio 15

Avenida Calle 18 y 19 Urbanización Videlso
Telefax 5805070

República de Colombia



Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, Norte de Santander

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 44, Hoy, 16-julio-2020 a las 8.00 a.m.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

El Secretario

Avenida Calle 18 y 19 Urbanización Videlso
Telefax 5805070

República de Colombia



Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, Norte de Santander

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, quince (15) de julio del dos mil veinte (2020).

BANCOLOMBIA S.A mediante apoderado judicial, instaura en contra de **CAROLINA CACERES CASTRILLON** demanda **HIPOTECARIA** radicada bajo No. **544053103001-2019-00182-00**, la que se encuentra al Despacho para fijar fecha y hora para la **Audiencia Inicial artículo 372 C.G.P.**, teniendo en cuenta el informe que antecede.

Así mismo para reiterar la orden impartida, ante la oficina de Registro de Instrumento Públicos de Cúcuta, por no darse los motivos aducidos en la nota devolutiva, si tenemos que la parte actora en el presente asunto, es acreedor de la parte demandada, siendo tal acto jurídico anterior a la constitución de la afectación a vivienda familia, de otra parte el mutuo fue para la compra del bien materia de lites en el presente asunto.

PROCESO	HIPOTECARIO	Rdo. No.5440531030 2019-00182-00 01	
Demandante	BANCOLOMBIA S.A	Dirección	Carrera 3 # 14A-18 piso 2 Ibagué Tolima
Correo Eléctrico	lineaetica@bancolombia.com.co	Teléfono	(4) 4484868
Apoderado	MARIA CONSUELO MARTINEZ DE GAFARO	Dirección	Avenida 6 # 10-76 Of 302 Centro Cúcuta
Correo Eléctrico	Abogada.mcmartinez@juridica-consuelo.com.co	Teléfono	3108027291
Demandados	CAROLINA CACERES CASTRILLON	Dirección	Avenida 10 # 46-94 Casa H-36 Manzana H Dubai Los Patios
Correo Electrónico	Carolcc610@hotmail.com	Teléfono	
Apoderado	WILMER ALBERTO MARTINEZ ORTIZ	Dirección	Calle 14 # 3-73 Ofi 202 Centro Cúcuta
Correo Electrónico	gerencia@centermas.com	Teléfono	3504039826

En aplicación del **artículo 372 C.G.P.** se señala el día **14 de septiembre** del año **2020**, a las **11 a.m.**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial, en la que se adelantarán las etapas de decisión de excepciones previas, Conciliación, Interrogatorio de las partes, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas de oficio o solicitadas por las partes, control de legalidad, so pena de tener que convocar a audiencia de instrucción y juzgamiento, alegatos y sentencia.

Avenida Calle 18 y 19 Urbanización Vidello
Telefax 5805070

República de Colombia



Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, Norte de Santander

Se advierte a las partes y a sus apoderados, para la Audiencia aquí decretada:

1) Deber que tienen de asistir a la Audiencia, la cual no podrá aplazarse por inasistencia de alguna de ellas, salvo causa justificada oportunamente.

2) Preparar la misma, en cuanto lo que pueda proyectarse para el plan del caso.

3) Los apoderados deberán avisar a sus representados, el día y la hora, en que se llevará a cabo la diligencia, asistencia obligatoria.

4) El incumplimiento y/o inasistencia de las partes y/o sus apoderados acarrearán las sanciones fácticas, jurídicas y especialmente procesales determinadas principalmente en el artículo 372 C.G.P.

5) Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrados dentro de la demanda, contrario sensu, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este juzgado.

6) **Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá quince a diez minutos anteriores a la hora señalada de la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal (LIFESIZE).**

7) Reiterar la orden impartida, a la oficina de Registro de Instrumento Públicos de Cúcuta, mediante auto del 9 de septiembre de 2019, comunicada con el oficio 2967 de septiembre 17-2019, por lo expuesto.

Librar Oficio

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ROSALIA GELVEZ LEMUS

Juez

German 2020 Julio 15

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 44, Hoy, 16-julio-2020 a las 8.00 a.m.

El Secretario

Avenida Calle 18 y 19 Urbanización Videlso
Telefax 5805070